Sobre el particular, se procedió a realizar el análisis de la solicitud de información realizada, determinando que en el sitio web de esta Superintendencia (www.ssf.gob.sv), específicamente en la ruta: "Temas/Entidades Supervisadas/Conglomerados Financieros", se encuentra publicada la estructura del "Conglomerado Financiero Scotiabank El Salvador", solicitada en el numeral 1; así como la participación accionaria de la sociedad "Inversiones Financieras Scotiabank El Salvador, S.A.", en su carácter de sociedad controladora de finalidad exclusiva, en cada una de las sociedades subsidiarias que conforman el referido Conglomerado Financiero, que corresponde a la información solicitada en el numeral 2.

En la misma estructura del "Conglomerado Financiero Scotiabank El Salvador", se incluye la información de las sociedades en las cuales Scotiabak El Salvador, S.A., posee una participación accionaria en más del 50%, con base en lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Bancos:

Entidad	***Subsidiarias***	***% de participación accionaria***
Scotiabank El Salvador, S.A.	*Scotia Servicredit, S.A. de C.V. (Emisora de Tarjetas de Crédito)*	*99.99953%*
	Scotia Leasing, S.A. de C.V. (Servicio de Arrendamiento)	*99.99975%*
	Scotia Soluciones Financieras, S.A. (Servicios complementarios financieros)	*99.99326%*
	Scotia Inversiones, S.A. de C.V., Corredores de Bolsa (Casa de Corredores de Bolsa)	*99.99855%*

En respuesta al numeral 3 de la información solicitada, cabe resaltar con base a lo establecido en el Art. 115 de la Ley de Bancos, que la existencia de un Conglomerado Financiero presume que existe control común de una sociedad, cuando una persona o un conjunto de personas actuando en forma conjunta, directamente o a través de terceros, participa en la propiedad de la sociedad o tiene poder para asegurar la mayoría de votos en las juntas generales de accionistas o elegir a la mayoría de los directores.

Con base en lo anterior, en el caso de Scotiabank El Salvador, S.A., el hecho de poseer una participación accionaria mayor al 50% de las citadas subsidiarias, le permite tener el control por propiedad de las mismas, lo cual le da potestad de elegir los miembros de sus juntas directivas, que se constituyen en el órgano de administración facultado para dirigir y tomar decisiones en cada una de las sociedades.